Colón, Putumayo, 31 de julio de 2025

Doctora
JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ
secretaria de Salud Departamental
Atn: **LUIS FERNANDO VITERY** – Supervisor Contrato de interventoría No. 1926-2023
Secretaría de Salud Departamental

Asunto: Solicitud de reinicio y modificación en tiempo y valor del Contrato de interventoría No. 1926-2023

Cordial saludo,

en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión del contrato de interventoría No. 1926-2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" suscrito entre el departamento del putumayo y el señor Allan Edward Sánchez Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía no. 9731335, formular la presente solicitud formal de reinicio de ejecución contractual y modificación en los aspectos de plazo y valor, con base en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y presupuestales:

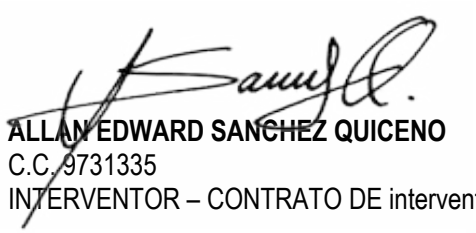
1. **Superación de causales de suspensión:**
 La suspensión No. 1 del contrato, efectiva a partir del 11 de junio de 2024, se originó en la necesidad de revisar y ajustar aspectos técnicos del proyecto. A la fecha, dichas circunstancias han sido debidamente superadas, tras la realización de los comités técnicos pertinentes, la revisión y aprobación de los documentos modificatorios, así como la validación de los rediseños presentados por el contratista de obra.
2. **Viabilidad técnica, administrativa y financiera:**
 Se cuenta actualmente con los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para dar continuidad al objeto contractual, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gobernación del Putumayo. Esto permite avanzar en la ejecución de las actividades de consultoría e interventoría relacionadas con las obras adicionales y los ajustes técnicos validados por esta interventoría.
3. **Modificaciones requeridas al contrato:**
 Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y adecuada finalización del proyecto, se hace necesaria la modificación del contrato en los siguientes términos:
 - **Reinicio formal de actividades:** a partir del **01 de agosto de 2025**.
 - **Ampliación del plazo de ejecución:** por un término adicional de **tres (3) meses**, conforme al cronograma de actividades actualizado.
 - **Adición presupuestal:** por un valor de **veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos ($29.720.250 M/CTE)**, destinados a la ejecución de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por esta interventoría.
4. **Justificación técnica del ajuste:**
 La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la interventoría integral del proyecto "**Ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán**, en el municipio de Puerto Guzmán", conforme a los lineamientos técnicos del convenio objeto del contrato de interventoría. La modificación propuesta permitirá dar continuidad a las actividades contractuales, salvaguardando los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad contractual.

Desde el marco jurídico, la presente solicitud se encuentra soportada en lo dispuesto por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Manual Interno de Contratación**, las cuales permiten realizar modificaciones contractuales por causas debidamente justificadas, entre ellas, el reinicio, prorroga y la adición presupuestal, siempre que exista justificación técnica, financiera y jurídica, como es el caso específico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite administrativo correspondiente para llevar a cabo el **reinicio y modificación del convenio en tiempo y presupuesto**, a efectos de asegurar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual, bajo condiciones que permitan culminar la ejecución de la interventoría del proyecto conforme a los más altos estándares de calidad y pertinencia.

Agradecemos de antemano su atención y gestión a la presente solicitud, en espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
C.C. 9731335
INTERVENTOR – CONTRATO DE interventoría No. 1926-2023

San Miguel Agreda de Mocoa, 01 de agosto de 2025

Dra.
JENNIFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ
Secretaria de Salud Departamental
Ordenadora de Gasto mediante Decreto No. 002 del 03 de enero de 2025
E. S. D.

ASUNTO: VIABILIDAD PARA ADICIÓN No. 01 y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1926-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CONTRATISTA: ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO

Cordial saludo.

Para la Secretaría de Salud Departamental, es conveniente la celebración de Adición No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** celebrado con el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con C.C. 9731335, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** celebró el Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 con el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9731335, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", por la suma de $ 75.600.700,00, por el término de SEIS (06) MESES inicialmente.

2.- Que según Plataforma SECOP II el contrato inició el día 13/12/2023 y se estipulo fecha de terminación del contrato el 12/06/2024.

3.- que el día 23/05/2024 se suscribe modificación mediante plataforma SECOP II,a la **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**, del contrato de Interventoría No 1926-2023, de acuerdo a la descrito en el estudio de conveniencia, oportunidad y Viabilidad, suscritos por el Supervisor del contrato y soportes los cuales hacen parte integra de esta modificación

4.-Que, con fecha 27 de mayo de 2024 el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con C.C. 9731335; solicita al supervisor suspender el Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 por

termino de 30 días calendario o hasta que cesen las situaciones fácticas que dieron origen a la misma, aduciendo que:

> entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de obra No. 526 del 30/08/2023, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y Teniendo en cuenta el oficio fecha 24 de mayo de 2024 del contratista de obra ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ y posterior pronunciamiento el 24 de mayo JORGE JULIO GUZMÁN, en el que solicita la suspensión temporal del contrato debido a que existen algunas modificaciones a las cantidades de obra que son necesarias efectuar para garantizar la funcionalidad del proyecto, todo esto ajustado al diseño entregado por la secretaria de salud que presenta incongruencias entre los diseños técnicos, y las condiciones del entorno del proyecto. Esta situación lleva a que no se puedan realizar algunas actividades referentes a la construcción y ampliación de las instalaciones hospitalarias, por lo que es necesario solicitar la suspensión del contrato, mientras se evalúa el balance de mayores y menores cantidades y creación de ítems nuevos, además de evaluar los diseños actuales. Por tanto, se procede a solicitar suspensión temporal del convenio CVI-029-2023 y los contratos que dé él se deriva como el contrato de obra N°. 526-2023 y de interventoría N°. 1926-2023, y proceder a definir su aprobación y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de interventoría en la cláusula 3, Obligaciones de la interventoría.

5.- Que, así las cosas, con fecha 11 de junio de 2024 el Departamento del Putumayo y la Secretearía de Salud Departamental a través del supervisor del contrato y el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** procedieron a suspender el contrato de obra por termino de 30 días contadas a partir del día 11/06/2024 o hasta que se levanten los motivos o circunstancias que dieron lugar a la suspensión,

6.- Que con fecha del 31 de julio del 2025, el contratista realizó solicitud de reinicio, prórroga y adición presupuestal de la siguiente manera:
"en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión del contrato de interventoría No. 1926-2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" suscrito entre el departamento del putumayo y el señor Allan Edward Sánchez Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía no. 9731335, formular la presente solicitud formal de reinicio de ejecución contractual y modificación en los aspectos de plazo y valor, con base en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y presupuestales:

1. ***Superación de causales de suspensión:***
 La suspensión No. 1 del contrato, efectiva a partir del 11 de junio de 2024, se originó en la necesidad de revisar y ajustar aspectos técnicos del proyecto. A la fecha, dichas circunstancias han sido debidamente superadas, tras la realización de los comités técnicos pertinentes, la revisión y aprobación de los documentos modificatorios, así como la validación de los rediseños presentados por el contratista de obra.
2. ***Viabilidad técnica, administrativa y financiera:***
 Se cuenta actualmente con los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para dar continuidad al objeto contractual, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

expedido por la Gobernación del Putumayo. Esto permite avanzar en la ejecución de las actividades de consultoría e interventoría relacionadas con las obras adicionales y los ajustes técnicos validados por esta interventoría.

3. ***Modificaciones requeridas al contrato:***
Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y adecuada finalización del proyecto, se hace necesaria la modificación del contrato en los siguientes términos:
 - ***Reinicio formal de actividades:** a partir del **01 de agosto de 2025**.*
 - ***Ampliación del plazo de ejecución:** por un término adicional de **tres (3) meses**, conforme al cronograma de actividades actualizado.*
 - ***Adición presupuestal:** por un valor de **veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos ($29.720.250 M/CTE)**, destinados a la ejecución de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por esta interventoría.*

Justificación técnica del ajuste:
*La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la interventoría integral del proyecto "**Ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán**, en el municipio de Puerto Guzmán", conforme a los lineamientos técnicos del convenio objeto del contrato de interventoría. La modificación propuesta permitirá dar continuidad a las actividades contractuales, salvaguardando los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad contractual*

Desde el marco jurídico, la presente solicitud se encuentra soportada en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación, las cuales permiten realizar modificaciones contractuales por causas debidamente justificadas, entre ellas, el reinicio, prorroga y la adición presupuestal, siempre que exista justificación técnica, financiera y jurídica, como es el caso específico.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite administrativo correspondiente para llevar a cabo el reinicio y modificación del convenio en tiempo y presupuesto, a efectos de asegurar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual, bajo condiciones que permitan culminar la ejecución de la interventoría del proyecto conforme a los más altos estándares de calidad y pertinencia.

Agradecemos de antemano su atención y gestión a la presente solicitud, en espera de una respuesta favorable."

6.- Que, en atención a la solicitud presentada por el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. 9731335, contratista ejecutor de la Interventoría Integral del proyecto denominado ***"AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",*** mediante la cual se informa que los hechos que originaron la suspensión No. 01 del Contrato de interventoría , suscrita a partir del 11 de junio de 2024, han sido plenamente superados, luego de surtidos los comités técnicos, revisiones de los documentos modificatorios y validación de los rediseños presentados por el contratista de obra. Esto se debe a que el alcance inicial del proyecto no incluía diversas actividades que han resultado ser necesarias para la ejecución completa del contrato y el cumplimiento de los diseños establecidos con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto de ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la ESE

Hospital Jorge Julio Guzmán del municipio de Puerto Guzmán.

7.- Que se pretende efectuar la Adición No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.250,00 M/CTE)**, recursos que serán destinados a cubrir las actividades contractuales suscritas y a ejecutarse derivadas de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por la respectiva interventoría, mismos que están amparados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025004674 del 28/07/2025 expedido por la Gobernación del Putumayo; suma que NO supera el 50% de su valor inicialmente pactado.

8.-Que, en el mismo sentido y derivado de lo anteriormente mencionado, es menester realizar la Prorroga No. 01 al Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** por el termino de **TRES (03) MESES**, contados a partir del reinicio del mismo, esto es, desde el 01 de agosto de 2025 y con fecha de terminación No. 02 del 31 de octubre de 2025, tiempo requerido para realizar las actividades de interventoría contratadas surgentes de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por la respectiva consultoría.

8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral anterior, es conducente acceder a la solicitud de prorrogar por el término de TRES (03) MESES el plazo del negocio contractual y a su vez, es conducente realizar la adición por el valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.250,00 M/CTE).

9.- Es importante mencionar que el Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, se encuentra vigente y en ejecución, siendo así el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

10.- Que la **PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01** al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

11.- La Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993; Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico" Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo su duración, y aún su naturaleza.

12.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13.- Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección."

14.- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

15.- Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

16.- Que la PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

17.- Que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

18.- Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la presente PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023. cuyo objeto es "*"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"* la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.250,00 M/CTE)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025004674 del 28/07/2025.

CLAUSULA SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" por el termino de **TRES (03) MESES** contados a partir del reinicio del mismo, esto es, desde el 01 de agosto de 2025 y con fecha de terminación No. 02 del 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El convenido se obliga a: 1) presentar este reinicio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser publicado en plataforma SECOP II debidamente firmado y radicado en la Oficina de Contratación dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del CVI-029-2023 no modificados por la presente prorroga, permanecen vigentes en todas sus partes y son exigibles.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el contratista para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas: en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a la Gobernación del Putumayo.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios

PRORROGA No.	01	**DEL**	01/08/2025	**CONTRATO No.**	1926-2023	**DE**	01/12/2023
ADICONAL No.	01						
CONTRATISTA				**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335**			

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA		
OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".			
PLAZO:	SEIS (06) MESES		
CONTRATISTA	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335		
VALOR	SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS ($ 75.600.700,00 M/CTE)		
FECHA DE INICIO:	13 DE DICIEMBRE DE 2023	**FECHA TERMINACIÓN 01:**	12 DE JUNIO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 01:	11 DE JUNIO DE 2024	**FECHA TERMINACIÓN DE SUSPENSION 01:**	30 DIAS O HASTA QUE SE SUEPEREN LOS HECHOS
PLAZO ADICIONAL No. 01 SOLICITADO:	TRES (03) MESES	**FECHA TERMINACIÓN 02:**	31 DE OCTUBRE DE 2025.
ADICIONAL N°1	$ 29.720.250 MCTE	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO:**	$ 105.320.950 MCTE

Entre los suscritos a saber: **JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ** identificada con C. C. No. 1.094.912.604 de Armenia, obrando en su calidad de Secretaria de Salud Departamental mediante Decreto 029 del 09/01/2024, con Funciones de Ordenación del Gasto, competencia para celebrar contratos conforme al Decreto Departamental No. 002 del 03 de enero de 2025 proferido por el Gobernador (E) del Departamento del Putumayo como Representante Legal de esta Entidad de derecho público, y por ende la facultad para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **CONTRATANTE;** y por la otra **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9731335, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICION No. 01 PRORROGA No. 01** al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** celebró el Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 con el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9731335, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**", por la suma de $ 75.600.700,00, por el término de SEIS (06) MESES inicialmente.

PRORROGA No.	01	**DEL**	01/08/2025	**CONTRATO No.**	1926-2023	**DE**	01/12/2023
ADICONAL No.	01						
CONTRATISTA				**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335**			

2.- Que según Plataforma SECOP II el contrato inició el día 13/12/2023 y se estipulo fecha de terminación del contrato el 12/06/2024.

3.- que el día 23/05/2024 se suscribe modificación mediante plataforma SECOP II a la CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, del contrato de Interventoría No 1926-2023, de acuerdo a la descrito en el estudio de conveniencia, oportunidad y Viabilidad, suscritos por el Supervisor del contrato y soportes los cuales hacen parte integra de esta modificación

4.-Que, con fecha 27 de mayo de 2024 el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** identificado con C.C. 9731335; solicita al supervisor suspender el Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 por termino de 30 días calendario o hasta que cesen las situaciones fácticas que dieron origen a la misma, aduciendo que:

> entre otros. Teniendo en cuenta, que para efectuar un adecuado control y seguimiento al contrato de obra No. 526 del 30/08/2023, el contrato de interventoría en sus obligaciones generales establece: Realizar el Seguimiento integral al proyecto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS AREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Así mismo, considera en sus obligaciones específicas que la interventoría deberá "Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista"; Por tanto, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y Teniendo en cuenta el oficio fecha 24 de mayo de 2024 del contratista de obra ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ y posterior pronunciamiento el 24 de mayo JORGE JULIO GUZMÁN, en el que solicita la suspensión temporal del contrato debido a que existen algunas modificaciones a las cantidades de obra que son necesarias efectuar para garantizar la funcionalidad del proyecto, todo esto ajustado al diseño entregado por la secretaria de salud que presenta incongruencias entre los diseños técnicos, y las condiciones del entorno del proyecto. Esta situación lleva a que no se puedan realizar algunas actividades referentes a la construcción y ampliación de las instalaciones hospitalarias, por lo que es necesario solicitar la suspensión del contrato, mientras se evalúa el balance de mayores y menores cantidades y creación de ítems nuevos, además de evaluar los diseños actuales. Por tanto, se procede a solicitar suspensión temporal del convenio CVI-029-2023 y los contratos que dé él se derivan como el contrato de obra N°. 526-2023 y de interventoría N°. 1926-2023, y proceder a definir su aprobación y dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de interventoría en la cláusula 3, Obligaciones de la interventoría.

5.- Que, así las cosas, con fecha 11 de junio de 2024 el Departamento del Putumayo y la Secretearía de Salud Departamental a través del supervisor del contrato y el señor **ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO** procedieron a suspender el contrato de obra por termino de 30 días contadas a partir del día 11/06/2024 o hasta que se levanten los motivos o circunstancias que dieron lugar a la suspensión,

6.- Que con fecha del 31 de julio del 2025, el contratista realizó solicitud de reinicio, prórroga y adición presupuestal de la siguiente manera:

PRORROGA No.	01	**DEL**	01/08/2025	**CONTRATO No.**	1926-2023	**DE**	01/12/2023
ADICONAL No.	01						
CONTRATISTA				**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335**			

"en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión del contrato de interventoría No. 1926-2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" suscrito entre el departamento del putumayo y el señor Allan Edward Sánchez Quiceno, identificado con cédula de ciudadanía no. 9731335, formular la presente solicitud formal de reinicio de ejecución contractual y modificación en los aspectos de plazo y valor, con base en las siguientes consideraciones técnicas, contractuales y presupuestales:

1. ***Superación de causales de suspensión:***
 La suspensión No. 1 del contrato, efectiva a partir del 11 de junio de 2024, se originó en la necesidad de revisar y ajustar aspectos técnicos del proyecto. A la fecha, dichas circunstancias han sido debidamente superadas, tras la realización de los comités técnicos pertinentes, la revisión y aprobación de los documentos modificatorios, así como la validación de los rediseños presentados por el contratista de obra.
2. ***Viabilidad técnica, administrativa y financiera:***
 Se cuenta actualmente con los recursos técnicos, administrativos y financieros necesarios para dar continuidad al objeto contractual, respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Gobernación del Putumayo. Esto permite avanzar en la ejecución de las actividades de consultoría e interventoría relacionadas con las obras adicionales y los ajustes técnicos validados por esta interventoría.
3. ***Modificaciones requeridas al contrato:***
 Con el fin de asegurar la continuidad, calidad y adecuada finalización del proyecto, se hace necesaria la modificación del contrato en los siguientes términos:
 - ***Reinicio formal de actividades:** a partir del **01 de agosto de 2025**.*
 - ***Ampliación del plazo de ejecución:** por un término adicional de **tres (3) meses**, conforme al cronograma de actividades actualizado.*
 - ***Adición presupuestal:** por un valor de **veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos ($29.720.250 M/CTE)**, destinados a la ejecución de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por esta interventoría.*

Justificación técnica del ajuste:
*La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la interventoría integral del proyecto "**Ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán**, en el municipio de Puerto Guzmán", conforme a los lineamientos técnicos del convenio objeto del contrato de interventoría. La modificación propuesta permitirá dar continuidad a las actividades contractuales, salvaguardando los principios de planeación, eficiencia, eficacia y responsabilidad contractual*

Desde el marco jurídico, la presente solicitud se encuentra soportada en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Manual Interno de Contratación, las cuales permiten realizar modificaciones contractuales por causas debidamente justificadas, entre ellas, el reinicio, prorroga y la adición presupuestal, siempre que exista justificación técnica, financiera y jurídica, como es el caso específico.

PRORROGA No.	01	**DEL**	01/08/2025	**CONTRATO No.**	1926-2023	**DE**	01/12/2023
ADICONAL No.	01						
CONTRATISTA				**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335**			

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se adelante el trámite administrativo correspondiente para llevar a cabo el reinicio y modificación del convenio en tiempo y presupuesto, a efectos de asegurar el cumplimiento pleno y satisfactorio del objeto contractual, bajo condiciones que permitan culminar la ejecución de la interventoría del proyecto conforme a los más altos estándares de calidad y pertinencia.

Agradecemos de antemano su atención y gestión a la presente solicitud, en espera de una respuesta favorable."

6.- Que, en atención a la solicitud presentada por el señor ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO identificado con C.C. 9731335, contratista ejecutor de la Interventoría Integral del proyecto denominado ***"AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",*** mediante la cual se informa que los hechos que originaron la suspensión No. 01 del Contrato de interventoría , suscrita a partir del 11 de junio de 2024, han sido plenamente superados, luego de surtidos los comités técnicos, revisiones de los documentos modificatorios y validación de los rediseños presentados por el contratista de obra. Esto se debe a que el alcance inicial del proyecto no incluía diversas actividades que han resultado ser necesarias para la ejecución completa del contrato y el cumplimiento de los diseños establecidos con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto de ampliación de las áreas de urgencias y respiratorio de la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán del municipio de Puerto Guzmán.

7.- Que se pretende efectuar la Adición No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.250,00 M/CTE)**, recursos que serán destinados a cubrir las actividades contractuales suscritas y a ejecutarse derivadas de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por la respectiva interventoría, mismos que están amparados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025004674 del 28/07/2025 expedido por la Gobernación del Putumayo; suma que NO supera el 50% de su valor inicialmente pactado.

8.-Que, en el mismo sentido y derivado de lo anteriormente mencionado, es menester realizar la Prorroga No. 01 al Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** por el termino de **TRES (03) MESES**, contados a partir del reinicio del mismo, esto es, desde el 01 de agosto de 2025 y con fecha de terminación No. 02 del 31 de octubre de 2025, tiempo requerido para realizar las actividades de interventoría contratadas surgentes de los ítems adicionales definidos técnicamente y autorizados por la respectiva consultoría.

8.- Que teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral anterior, es conducente acceder a la solicitud de prorrogar por el término de TRES (03) MESES el plazo del negocio contractual y a su vez, es conducente realizar la adición por el

valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.250,00 M/CTE).

9.- Es importante mencionar que el Contrato de Consultoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, se encuentra vigente y en ejecución, siendo así el objeto del contrato en mención aún no se ha agotado, es decir, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

10.- Que la **PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01** al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

11.- La Sala de Consulta y Servicio Civil en el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993; Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al "exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico" Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo su duración, y aún su naturaleza.

12.- Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13.- Que en palabras del Consejo de Estado, "…el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección."

14.- Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las

PRORROGA No.	01	**DEL**	01/08/2025	**CONTRATO No.**	1926-2023	**DE**	01/12/2023
ADICONAL No.	01						
CONTRATISTA				**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335**			

modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

15.- Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

16.- Que la PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

17.- Que es un deber de la administración ordenar modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los servicios y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

18.- Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la presente PRORROGA No. 01 y ADICION No. 01 al Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023. cuyo objeto es "*"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"* la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.720.250,00 M/CTE)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025004674 del 28/07/2025.

PRORROGA No.	01	**DEL**	01/08/2025	**CONTRATO No.**	1926-2023	**DE**	01/12/2023
ADICONAL No.	01						
CONTRATISTA				**ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO C.C. N° 9731335**			

CLAUSULA SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 1926-2023 del 1/12/2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" por el termino de **TRES (03) MESES** contados a partir del reinicio del mismo, esto es, desde el 01 de agosto de 2025 y con fecha de terminación No. 02 del 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El convenido se obliga a: 1) presentar este reinicio a la aseguradora correspondiente, a efectos de la modificación de la garantía. El original deberá ser publicado en plataforma SECOP II debidamente firmado y radicado en la Oficina de Contratación dentro de los tres (03) días hábiles a partir de la suscripción de la presente Prorroga para efectos de su aprobación, - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El Departamento deberá procederá con la aprobación de la modificación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones del CVI-029-2023 no modificados por la presente prorroga, permanecen vigentes en todas sus partes y son exigibles.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, en la cual será publicado. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento de la presente prorroga serán asumidas por el contratista para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas: en su totalidad y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni a la Gobernación del Putumayo.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios

5. CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO		CÓDIGO	FT-GPR-026
	PROCESO	Gestión de Proyectos	VERSIÓN	01
	FORMATO	Concepto Único de Viabilidad Técnica de Proyectos de Inversión	FECHA	21/04/2024

INFORMACION GENERAL

NOMBRE PROYECTO	AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE PRESENTA	GOBERNACION DEL PUTUMAYO SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	EJECUTOR PROPUESTO	GOBERNACION DEL PUTUMAYO	
LOCALIZACIÓN GENERAL	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	Municipios Departamento del Putumayo: 1. PUERTO GUZMÁN Latitud: 1.033, Longitud: -76.4073	
SECTOR DE INVERSION	SALUD Y PROTECCION SOCIAL	FASE DEL PROYECTO (Marcar con X)		PREFACTIBILIDAD
			X	FACTIBILIDAD

ESQUEMA DE FINANCIACION PROPUESTO

DESCRIPCION	VIGENCIA	VALOR	FUENTE GOBERNACION			OTRAS
			PROPIOS	SGP	SGR	
Obra /Actividades	2023-2025	1.592.358.098,00	1.592.358.098,00	-	-	-
Interventoria	2023-2025	105.320.950	105.320.950,00			
Supervisión						
VALOR TOTAL		1.697.679.048,00	1.697.679.048,00	-	-	-

REVISION DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS TECNICOS DEL SECTOR PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	NO	N.A.	
JURIDICO	INSTITUCIONAL	El Proyecto se articula con la implementación de algun instrumento de planeación, politica pública, Sentencia, Conpes del sector? (PDET, POMCA, POT, STC 4360 "Amazonia Sujeta de Derechos", PIGCCT Putumayo, etc) Nota: En la casilla de Observaciones indicar con cual.	X			PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL "SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027"
		Si el proyecto se localiza en jurisdicción de grupos etnicos, ¿Se cuenta con el consetimiento previo libre e informado de la comunidad Indigena, NARP o ROM?			X	EL PROYECTO NO SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN JURISDICCIONES DE COMUNIDADES ÉTNICAS
		¿La entidad formuladora es la competente para adelantar este proyecto de inversión? Nota: Los productos a entregar sean de competencia de dicha entidad y respondan a un mandato institucional.	X			POR LOS COMPONENTES DEL PROYECTO SE CONSIDERA A LA ENTIDAD FORMULADORA COMPETENTE PARA ADELANTAR ESTE PROYECTO DE INVERSIÓN
	LEGAL	El Proyecto cuenta con todos los requerimientos legales necesarios para su implementación? (Licencias, permisos, concesiones, ocupación de cauce, etc), o se señala qué licencias o permisos se requieren de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado para su expedición, el valor estimado y la fuente de financiación?.	X			EL PROYECTO CUENTA LOS REQUERIMIENTOS LEGALES NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN (Licencias, permisos, etc), PARA SU AJECUCION.
CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA						CUMPLE

COMPONENTE DEL PROYECTO	DIMENSIÓN	CRITERIO	RESULTADO			DESCRIPCIÓN CUMPLIMIENTO
			SI	NO	N.A.	
		El proyecto se encuentra soportado de acuerdo a requisitos del sector? Evalua si el proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará.	X			EL PROYECTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO AL SECTOR
		Desde el punto de vista técnico, ¿La alternativa del proyecto brinda una solución al problema central identificado?	X			TÉCNICAMENTE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DEL PROYECTO BRINDA UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA CENTRAL IDENTIFICADO
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos? Nota: Evalúa si las actividades son las mínimas y necesarias para la generación de cada producto.	X			LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PROYECTO SON LAS MÍNIMAS Y NECESARIAS PARA LA GENERACIÓN DE CADA PRODUCTO
		Las especificaciones técnicas en: Componentes, actividades, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, diseños, planos, equipos, maquinaria, materiales, insumos y mano de obra son los adecuados para cumplir con el objetivo del proyecto?	X			UNA VEZ EVALUADO TÉCNICAMENTE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO SE CONSIDERÓ QUE ESTOS SON LOS ADECUADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO PLATEADO, EN LO REFERENTE A LAS ACTIVIDADES Y PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS

AMBIENTAL	NATURALES	¿El Proyecto afecta negativamente recursos naturales? (Especifique cual o cuales)			X	POR SU NATURALEZA EL PROYECTO NO AFECTA NEGATIVAMENTE RECURSOS NATURALES
	PERTINENCIA DE REQUISITOS	¿Para la ejecución del proyecto, se requiere licencias o permisos ambientales?			X	POR SU NATURALEZA EL PROYECTO NO REQUIERE PARA SU EJECUCIÓN LICENCIAS O PERMISOS
		Para la implementación del Proyecto ¿se necesita de Estudio de Impacto o Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Transito, o Plan de Adaptación de la Guia Ambiental?			X	EL PROYECTO PARA SU EJECUCIÓN DISPONE DE ESTUDIO DE IMPACTO O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL						**CUMPLE**

EMISION DEL CONCEPTO UNICO DE VIABILIDAD TECNICA

CONCEPTO VIABILIDAD TECNICA	SI	NO	FECHA EMISION	OBSERVACION
El proyecto se considera viable tecnicamente?	X		11/07/2025	

EQUIPO QUE EMITE CONCEPTO

Por el Secretario de Despacho del Sector	Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)	Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)
Nombres completos: JENIFFER CAROLINA ECHEVERRY VELEZ	Nombres completos: ANA MILENA MORA MORENO	Nombres completos: LUIS FERNADO VITERY
Cargo - SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL	Cargo - JEFE DE PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	Cargo - JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA
No. Identificacion: 1094912604	No. Identificacion: 1061746305	No. Identificacion: 18126250
No. Matricula Profesional:	No. Matricula Profesional:	No. Matricula Profesional:
Profesional componente (mencionar eje. Estructuras)	**Profesional componente** (mencionar eje. Estructuras)	**Profesional componente** (mencionar eje. Estructuras)
Nombres completos: LEONEL FERNANDO LOPEZ MARTÍNEZ	Nombres completos:	Nombres completos:
Cargo o No. de contrato: 1036-2025 DEL 08/07/2025	Cargo o No. de contrato:	Cargo o No. de contrato:
No. Identificacion: 18195423	No. Identificacion:	No. Identificacion:
No. Matricula Profesional:	No. Matricula Profesional:	No. Matricula Profesional:

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO
GRUPO DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

De conformidad a las competencias otorgadas a la Secretaria de Salud Departamental en referencia a los conceptos de viabilidad para proyectos de inversión financiados con recursos de entidades territoriales, a la luz de lo dispuesto en la Resolución 2053 de 2019 y la resolución 400 de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, procede a emitir el presente concepto técnico de viabilidad al ajuste del proyecto de inversión denominado: AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, identificado con código BPIN N° 2023006860116 en mérito de las siguientes razones técnicas, financieras y jurídicas que justifican la solicitud:

1. NOMBRE DEL PROYECTO

"AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BENEFICIADA CON EL PROYECTO

1) Departamento:	Putumayo
2) Municipio:	**Puerto Guzmán**
3) Sub Red	Medio Putumayo
4) Nombre de la ESE	**ESE Hospital Jorge Julio Guzmán**
5) Código de Habilitación	8657100005-01
6) NIT	846003357-7
7) Carácter Territorial	Departamental
8) Nivel de Atención	Complejidad Baja
9) Tipología aprobada MSPS-PTRRMR	Portafolio 1
10) Categorización del riesgo financiero	En Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - Resolución 1342 de 29/05/2019 del MSPS

3. RESUMEN DEL PROYECTO

Problema o necesidad	La ESE Hospital Jorge Julio Guzmán, actualmente el área de urgencias no cuenta con la infraestructura adecuada para llevar a cabo la prestación del servicio en óptimas condiciones, ya que es limitada, con falta de un buen diseño, inadecuadamente construido, los espacios son reducidos, y otros con los que no se cuenta, esto hace que no se tenga un adecuado funcionamiento del área, entre estos: no se cuenta con el área para estacionamiento de camillas y sillas de ruedas, no cuenta con estación de enfermería, sala de visitas es inadecuada, sin recepción, no tiene disponibilidad de unidades sanitarias discriminadas por sexo, no cuenta con el área mínima de sala de observación pediátrica, el trabajo sucio no cuenta con mesón de trabajo con poceta y lavamanos, no se cuenta con el espacio de Triage, en la sala de reanimación la infraestructura está deteriorada principalmente en el mesón. Así mismo, aledaño se encuentra el espacio de respiratorio el

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
NUMERO DE CONTRATO	1926-2023
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	ALLAN EDWARD SANCHEZ QUICENO
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS PESOS (75.600.700,00) M/CTE.
FECHA DE INICIO	13/12/2023
FECHA DE TERMINACION	12/06/2024
SUSPENSIÓN No. 1	Un (1) mes, del 27-mayo 2024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 1	TREINTA (30) DÍAS, DEL 26 DE JUNIO
AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION No. 1	60 DÍAS – 25 DE JULIO DE 2024
AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION No. 1	60 DÍAS – 2 DE SEPTIEMBRE
FECHA TERMINACION SUSPENSION No 1.	26 DE NOVIEMBRE DE 2024.
NUEVA FECHA DE TERMINACION	12 DE DICIEMBRE DEL 2024

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
NUMERO DE CONTRATO	526 - 30/08/2023
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMAN
CONTRATISTA	ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ
OBJETO	AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023
VALOR INICIAL	MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS. M/CTE.$ 1.082.272.890,00
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE TERMINACION	29 DE FEBRERO DE 2024
PRORROGA No. 1	TRES (3) MESES
FECHA TERMINACIÓN No.1	31 DE MAYO DE 2024
SUSPENSIÓN No. 1	Un (1) mes, del 27-mayo 2024
AMPLIACION A LA SUSPENSION No. 1	TREINTA (30) DÍAS, DEL 26 DE JUNIO
AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION No. 1	60 DÍAS – 25 DE JULIO DE 2024
AMPLIACION 3 A LA	60 DÍAS – 2 DE SEPTIEMBRE

relleno tipo compacto para cimentaciones, Ítem 2.1.7. Placa de contrapiso en concreto 3000 psi, e=0.1m, Ítem 2.2.1. Suministro e instalación de correas metálicas en perfil PHR 2C 120x60x1,5mm, incluye soldadura y anticorrosivo (2 manos), Ítem 2.3.1. Suministro e instalación de teja termoacústica, Ítem 2.4.1. Mampostería en bloque N° 5 de arcilla, Ítem 2.4.2. Pañete impermeabilizado 1:4 incluye filos y dilataciones, Ítem 2.5.1. Alistado de piso en mortero 1:4 de nivelación, Ítem 2.5.4. Pintura vinilo tipo 1 para muros exteriores, Ítem 2.5.6. Guardaescoba mediacaña en granito pulido. (muro - piso), Ítem 2.5.10. Pintura de alta asepsia, Ítem 2.5.11. Mesón en concreto acabado en granito pulido, Ítem 2.5.12. Estuco plástico en muros interiores y exteriores, Ítem 3.1.1. Suministro e instalación de tubería PVC 3/4"- RDE 11, Ítem 3.1.2. Punto hidráulico PVC de 1/2" (3m), Ítem 3.2.1. Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 2", Ítem 3.2.2. Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 4", Ítem 3.2.4. Punto sanitario PVC de 2" (3m), incluye accesorios, Ítem 3.2.5. Punto sanitario PVC de 4" (3m), incluye accesorios, Ítem 3.2.6. Caja de inspección en concreto 0.80x0.80m, incluye refuerzo, tapa y cañuela, Ítem 3.2.7. Suministro e instalación de sanitario tipo institucional, Ítem 3.2.8. Suministro e instalación de ducha, Ítem 4.1.1.5. Salida luminaria led tipo emergencia 2 x 1,2w (promedio 6 metros), Ítem 4.1.1.6. Salida luminaria led tipo panel sq 18w (promedio 4 metros), Ítem 4.1.1.7 Suministro e instalación de interruptor sencillo tipo hospitalario, 120 v marca levinton o similar, Ítem 4.1.1.8. Suministro e instalación de interruptor doble tipo hospitalario, 120 v marca levinton o similar, Ítem 4.1.1.9 Suministro e instalación de salida tomacorriente doble con polo a tierra 20 a, tapa blanca, Ítem 4.1.1.10. Suministro e instalación de salida tomacorriente gfci doble con polo a tierra 20 a, tapa blanca, Ítem 4.1.1.11. Suministro e instalación de salida tomacorriente 220v doble con polo a tierra 20 a, tapa blanca, Ítem 4.1.1.14. Suministro e instalación de tubería PVC tipo a 3/4".
La disminución de los ítems 1.2. Excavación manual en material común, Ítem 1.6. Desmonte de puertas y ventanas existentes, Ítem 1.7. Desmonte de cielo raso existente, Ítem 1.10. Desmonte de red eléctrica existente (aparatos y cableado), Ítem 1.11. Demolición de mortero para pañete en mal estado para reposición, Ítem 1.13. Transporte interno, cargue manual y retiro de material sobrante, Ítem 2.1.8. Acero de refuerzo de 60.000 psi, Ítem 2.5.2. Suministro e instalación de cerámica piso antideslizante 30x30, Ítem 2.5.3. Suministro e instalación de cerámica pared 20x35, Ítem 2.5.7. Cielo raso en PVC, Ítem 2.5.8. Puerta - ventana en aluminio y vidrio 4mm, Ítem 2.5.9. Puerta de vidrio templado incoloro, 10 mm de espesor, Ítem 3.2.3. Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 6", Ítem 3.2.9 Suministro e instalación de lavamanos tipo institucional, Ítem 3.2.10. Poceta en concreto.

La eliminación de los ítems 2.5.5. Zócalo (guardaescoba) media caña plástico blanco. (esquina muros), Ítem 4.1.1.1 Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 8 + 6 + 8 awg) en ducto PVC 1" + accesorios, Ítem 4.1.1.2. Suministro e instalación de tablero de distribución bifásico de 12 circuitos con protecciones, puerta y chapa de seguridad, Ítem 4.1.1.3. Suministro e instalación de tablero de distribución bifásico de 8 circuitos con protecciones, puerta y chapa de seguridad, Ítem 4.1.1.4. Suministro e instalación de tablero de distribución bifásico de 4 circuitos con protecciones, puerta y chapa de seguridad, Ítem 4.1.1.15. Suministro e instalación de tubería PVC tipo a 1/2".

Así mismo la inclusión de ítems no previstos como INP-01. Baldosa en granito pulido 30cm X 30cm, INP-02. Graniplast esgrafiado fachada, INP-03. Zócalo (guardaescoba) media caña plástico blanco, INP-04. Suministro e instalación de Cinta de papel de alta resistencia con refuerzo metálico para filos, INP-05. Suministro e instalación de lavaplatos sencillo de sobreponer en acero inoxidable con grifería (incluye accesorios), INP-06 Suministro e instalación de tubería galvanizada EMT de 3/4", INP-07 Suministro e instalación de tubería galvanizada EMT de 1", INP-8. Acometidas parciales a tableros. desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 2 + 2 + 2 AWG) en ducto PVC 2" + accesorios (red regulada), INP-9. Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 42 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad, INP-10. Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 24 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad para red regulada, INP-11. Suministro e instalación de tablero de

INP-12	Suministro e instalación red eléctrica regulada cable #10 libre de alógenos tuberia PVC tipo a 3/4"	M	160.00	$	62,184.00	$ 9,949,440.00
INP-13	Suministro e instalación red eléctrica aires acondicionados cable #10 libre de alógenos tubería PVC tipo a 1/2"	M	58.93	$	76,381.00	$ 4,501,132.00
INP-14	Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 4 + 4 + 6 awg) No incluye ductos pvc ni accesorio PVC	M	130.00	$	225,250.00	$ 29,282,500.00
INP-15	Suministro e instalación de luminaria led 60*60 - 40W(promedio 4 metros)	UND	46.00	$	433,109.00	$ 19,923,014.00
INP-16	Suministro e instalación de interruptor triple tipo hospitalario, 120 V marca levinton o similar	UND	1.00	$	107,677.00	$ 107,677.00
INP-17	Caja de inspección en concreto 0.60x0.60m, incluye tapa y cañuela	UND	5.00	$	342,812.00	$ 1,714,060.00
INP-18	Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 3"	M	6.73	$	18,592.00	$ 125,124.00
INP-19	Viga Canal en concreto de 3000 PSI	M	2.50	$	320,957.00	$ 802,393.00
INP-20	Cajilla puesto a tierra 30*30	UND	2.00	$	126,566.00	$ 253,132.00
INP-21	Guarda escoba en granito pulido	M	97.01	$	67,674.00	$ 6,565,055.00
INP-22	Media caña para encrustar	M	412.28	$	48,358.00	$ 19,936,794.00
INP-23	Cielo raso en Drywall	M2	264.96	$	98,291.00	$ 26,043,183.00
INP-24	Suministro e instalación de luminaria led Rrdondo 24 W(promedio 4 metros)	UND	85.00	$	386,207.00	$ 32,827,595.00

adicionalmente el contratista entrega proyección de acta de mayores y menores cantidades, para la elaboración del Modificatorio N° 01, con los análisis y chequeos respectivos y el presupuesto actualizado con las modificaciones presentadas que estaría compuesto bajo los siguientes contextos:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	CONDICIONES ACTUALIZADAS			
		UND	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	ACTIVIDADES PRELIMINARES.				
1.1	Localización y replanteo.	m2	540.51	$ 3,633.00	$ 1,963,673.00
1.2	Excavación manual en material común.	m3	320.25	$ 39,821.00	$ 12,752,675.00
1.3	Suministro e instalacion de plastico negro cal 8 para control de humedad.	m2	495.59	$ 11,210.00	$ 5,555,564.00
1.4	Cerramiento provisional con polisombra.	m	232.98	$ 14,603.00	$ 3,402,207.00
1.5	Demolicion manual de muros en mamposteria. (e=0,10 a 0,15m)	m2	356.83	$ 24,975.00	$ 8,911,829.00
1.6	Desmonte de puertas y ventanas existentes.	m2	89.66	$ 14,569.00	$ 1,306,257.00
1.7	Desmonte de cielo raso existente.	m2	244.98	$ 11,655.00	$ 2,855,242.00

2,5,8	Puerta - ventana en aluminio y vidrio 4mm.	m2	96.70	$ 722,143.00	$ 69,831,228.00
2,5,9	Puerta de vidrio templado incoloro, 10 mm de espesor.	m2	16.50	$ 715,313.00	$ 11,802,665.00
2,5,10	Pintura de alta asepsia	m2	1,061.24	$ 31,389.00	$ 33,311,262.00
2,5,11	Meson en concreto, acabado en granito pulido	ml	35.08	$ 518,422.00	$ 18,186,244.00
2,5,12	Estuco plastico en muros interiores y exteriores	m2	1,152.95	$ 24,930.00	$ 28,743,044.00
	Sub-total				
3.0	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.**				
3.1	**ACUEDUCTO**				
3,1,1	Suministro e instalacion de tuberia PVC 3/4"- RDE 11	ml	114.96	$ 8,311.00	$ 955,433.00
3,1,2	Punto hidraulico PVC de 1/2" (3m)	und	52.00	$ 35,235.00	$ 1,832,220.00
3.2	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
3,2,1	Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 2"	ml	59.03	$ 19,383.00	$ 1,144,178.00
3,2,2	Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 4"	ml	96.61	$ 32,684.00	$ 3,157,601.00
3,2,3	Suministro e Instalación de tubería PVC Sanitaria 6"	ml	27.53	$ 50,422.00	$ 1,388,118.00
3,2,4	Punto sanitario PVC de 2" (3m), incluye accesorios	und	40.00	$ 48,844.00	$ 1,953,760.00
3,2,5	Punto sanitario PVC de 4" (3m), incluye accesorios	und	13.00	$ 120,303.00	$ 1,563,939.00
3,2,6	Caja de inspección en concreto 0.80x0.80m, incluye refuerzo, tapa y cañuela	und	7.00	$ 488,748.00	$ 3,421,236.00
3,2,7	Suministro e instalacion de sanitario tipo institucional	und	13.00	$ 511,094.00	$ 6,644,222.00
3,2,8	Suministro e instalacion de ducha	und	9.00	$ 395,499.00	$ 3,559,491.00
3,2,9	Suministro e instalacion de lavamanos tipo institucional	und	15.00	$ 401,094.00	$ 6,016,410.00
3,2,10	Poceta en concreto	und	1.00	$ 370,005.00	$ 370,005.00
	Sub-total				
4.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS.**				
4.1	**SISTEMA DE BAJA TENSION**				
4,1,1	Suministro e instalacion del sistema electrico de baja tension para la estructura de urgencias y el area de toma de muestras respiratorias. (Ver ppto electrico)	UND		$ 62,456,526.00	
4,1,1,1	Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 8 + 6 + 8 awg) en ducto PVC 1" + accesorios	M	0.00	$ 61,546.00	$ -
4,1,1,2	Suministro e instalación de tablero de distribución bifásico de 12 circuitos con protecciones, puerta y chapa de seguridad	UND	0.00	$ 856,759.00	$ -

INP-9	Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 24 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad	UND	1.00	$ 1,146,036.00	$ 1,146,036.00
INP-10	Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 18 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad para red regulada	UND	2.00	$ 906,949.00	$ 1,813,898.00
INP-11	Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribucion y control de subtableros en (3 no 1/0 + 1/0 + 4 awg) en ducto pvc 2" + accesorios	M	130.00	$ 228,780.00	$ 29,741,400.00
INP-12	Suministro e instalación red eléctrica regulada cable #10 libre de alógenos tubería PVC tipo a 3/4"	M	160.00	$ 62,184.00	$ 9,949,440.00
INP-13	Suministro e instalación red eléctrica aires acondicionados cable #10 libre de alógenos tubería PVC tipo a 1/2"	M	58.93	$ 76,381.00	$ 4,501,132.00
INP-14	Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 4 + 4 + 6 awg) No incluye ductos pvc ni accesorio PVC	M	130.00	$ 225,250.00	$ 29,282,500.00
INP-15	Suministro e instalación de luminaria led 60*60 - 40W(promedio 4 metros)	UND	46.00	$ 433,109.00	$ 19,923,014.00
INP-16	Suministro e instalación de interruptor triple tipo hospitalario, 120 V marca levinton o similar	UND	1.00	$ 107,677.00	$ 107,677.00
INP-17	Caja de inspección en concreto 0.60x0.60m, incluye tapa y cañuela	UND	5.00	$ 342,812.00	$ 1,714,060.00
INP-18	Suministro e Instalación de tuberia PVC Sanitaria 3"	M	6.73	$ 18,592.00	$ 125,124.00
INP-19	Viga Canal en concreto de 3000 PSI	M	2.50	$ 320,957.00	$ 802,393.00
INP-20	Cajilla puesto a tierra 30*30	UND	2.00	$ 126,566.00	$ 253,132.00
INP-21	Guarda escoba en granito pulido	M	97.01	$ 67,674.00	$ 6,565,055.00
INP-22	Media caña para encrustar	M	412.28	$ 48,358.00	$ 19,937,036.00
INP-23	Cielo raso en Drywall	M2	264.96	$ 98,291.00	$ 26,043,183.00
INP-24	Suministro e instalación de luminaria led Rrdondo 24 W(promedio 4 metros)	UND	85.00	$ 386,207.00	$ 32,827,626.00
(A)	**TOTAL COSTO DIRECTO**				**$ 1,211,360,323.00**
(1)	**ADMINISTRACION**	(A)*22%		**22%**	**$ 266,499,271.00**
(2)	**UTILIDAD**	(A)*5%		**5%**	**$ 60,568,016.00**
(3)	**IMPREVISTOS**	(A)*3%		**3%**	**$ 36,340,810.00**
(B)	**TOTAL COSTOS INDIRECTOS**	(1)+(2)+(3)			**$ 363,408,097.00**
(C)	**COSTO OBRA**	(A)+(B)			**$ 1,574,768,420.00**
(F)	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**	UND		8,839,678.00	**$ 8,839,678.00**

				en mampostería.
1,8	DEMOLICION DE PISO BALDOSA EXISTENTE POR REPONER.	M2	23,11	La demolición del piso que se encuentra en el corredor entre el área respiratoria y las urgencias existentes no estaba contemplado en el proyecto inicial.
1,9	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS EXISTENTES.	UND	1,00	Dado que en la zona de urgencias existente no se contempló la totalidad de sanitarios a desmontar.
1,12	DEMOLICION DE PLACAS DE CONCRETO EXISTENTES.	M2	201,79	Ha solicitud de la entidad ESE Hospital Jorge julio Guzmán se intervino las áreas de los andenes para el flujo peatonal y desplazamientos de camillas, la placa de área urgencias existente por el deterioro; (área de placa zona de urgencias existente de Eje C a Eje F), Pocetas de respiratorio existente, muros que sostienen los mesones, Placa entrada a urgencias y el área Urgencias Existente.
2,1	**OBRAS DE CIMENTACIÓN**			
2,1,1	CONCRETO DE 2000 PSI, PARA SOLADO DE LIMPIEZA ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACION.	M2	24,38	Al aumentar las zapatas y la viga de cimentación para la se construcción de los pasillos, los andenes laterales y la placa de descanso médicos, con el fin de mejorar la movilidad en la zona.
2,1,2	ZAPATAS EN CONCRETO 3000 PSI.	M3	4,25	Al aumentar las zapatas y la viga de cimentación para las áreas de descanso médicos lo que hace parte de la estructura de apoyo.
2,1,3	COLUMNA EN CONCRETO 3000 PSI.	M3	1,00	Dado a que no se tiene en cuenta el área de descanso médicos.
2,1,4	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 3000 PSI.	M3	0,48	Dado por el área de descanso médicos en donde se ve la

				de urgencias y descansos médicos, según mediciones realizadas en los planos de diseño.
2,4,2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES	M2	297,87	Debido a los cambios en la fachada principal del nuevo eje A y del eje 6, así como a la incorporación del área de descanso médico, aumenta.
2,5	**ENCHAPE Y ACABADOS**			
2,5,1	ALISTADO DE PISO EN MORTERO 1:4 DE NIVELACION.	M2	187,73	El cálculo a nivel de detalle del área de piso a enchapar en la zona de descanso médicos y urgencias existentes aumenta el área de enchape.
2,5,4	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS EXTERIORES.	M2	92,15	No se habían considerado las nuevas áreas de urgencias, ejes 1 y 6, así como las áreas de muro de culata de la zona respiratoria.
2.5.6	GUARDAESCOBA MEDIACAÑA EN GRANITO PULIDO. (MURO - PISO)	M	51,79	Se aumenta por el los cambios realizados de Zócalo prefabricado mediacaña en granito pulido. (muro - piso).
2,5,10	PINTURA DE ALTA ASEPSIA	M2	286,91	Además de la pintura para el cielo raso en paneles de yeso para las áreas de emergencia nuevas y existentes, también aumenta el área de muros internos a pintar de acuerdo con los planos de diseño y/o ajustes.
2,5,11	MESON EN CONCRETO, ACABADO EN GRANITO PULIDO	ML	16,28	La cantidad aumenta debido a que se construirán en un área nueva y existente de urgencias, descansos médicos y toma de muestras respiratorias nuevas y existentes. Inicialmente no se tenía en cuenta esta cantidad.
2,5,12	ESTUCO PLASTICO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	84,78	Los muros de emergencia existentes que no se habían considerado y los muros que se habían demolido con el

	ACCESORIOS			sanitarios aumenta porque solo se considera el área de urgencias existentes, no las nuevas, así como la estructura de urgencias descanso médicos, el área de urgencias existentes y el área respiratoria existente.
3,2,6	CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO 0.80X0.80M, INCLUYE REFUERZO, TAPA Y CAÑUELA	UND	2,00	Aumente el número de cajas de inspección 2 unidades en el corredor conexión entre el bloque de urgencias y respiratorio existente.
3,2,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO TIPO INSTITUCIONAL	UND	2,00	La cantidad aumentó con respecto a la inicial dado a que se agregó una nueva área de descanso médico; solo se contempló el área de urgencias y respiratorias.
3,2,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	1,00	La cantidad aumenta dado a que se agrega una nueva zona para descansar médicos.
4,0	**INSTALACIONES ELECTRICAS.**			
4,1	**SISTEMA DE BAJA TENSION**			
4,1,1,5	SALIDA LUMINARIA LED TIPO EMERGENCIA 2 X 1,2W (PROMEDIO 6 METROS)	UND	22,00	No se contempló el área de estructura de descanso médicos, el área de toma de muestras respiratorias nueva, el área de urgencias y el área respiratoria existente, el área de corredor que conecta el bloque de urgencias y respiratorio que ya existe.
4,1,1,6	SALIDA LUMINARIA LED TIPO PANEL SQ 18W (PROMEDIO 4 METROS)	UND	66,00	Por no tener en cuenta las áreas como zona de descanso médico de urgencias, área nueva de toma de muestras respiratorias, zona de urgencias y zona respiratoria existente, aumenta la salida de las luces.
4,1,1,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO HOSPITALARIO, 120 V MARCA LEVINTON O SIMILAR	UND	3,00	Aumenta la cantidad de interruptor sencillo tipo hospitalario instalado en el

	EXISTENTES.			a desmontar en el área de urgencias existentes se reduce debido a que el proyecto inicial tenía cantidades por encima de las reales en el sitio.
1,7	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE.	M2	33,50	El área de cielo raso se reduce a la zona de emergencias existente debido a que el proyecto inicial la cantidad estaba por encima de lo real en el sitio.
1,10	DESMONTE DE RED ELECTRICA EXISTENTE (APARATOS Y CABLEADO)	M2	72,96	El área con la red eléctrica se reduce en la zona del corredor y al área respiratoria, inicialmente se contempló por encima de la que realmente había en sitio.
1,11	DEMOLICION DE MORTERO PARA PAÑETE EN MAL ESTADO PARA REPOSICION.	M2	6,62	El proyecto inicial presenta cantidades superiores a las que realmente se deben realizar en el sitio lo que disminuye en el área de urgencias existente.
1,13	TRANSPORTE INTERNO, CARGUE MANUAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE.	M3	52,03	Al hacer un equilibrio de los volúmenes de excavación en el área respiratoria y en el área de urgencias, se reduce el volumen de material para transportar, cargar y retirar.
2,1,8	ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI; PARA ESTRUCTURAS DE CIMENTACIÓN.	kg	1346,37	Dado que en la verificación con las cantidades reales hay una cantidad superior a la instalada.
2,5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PISO ANTIDESLIZANTE 30X30	M2	277,94	Disminuye dado que solo se utilizara los pisos de baños de emergencia nuevos, los descansos médicos, las urgencias existentes y el área respiratoria existente.
2,5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERAMICA PARED 20X35	M2	26,99	Se instalara únicamente en los muros del baño y zona de lavado.
2,5,7	CIELO RASO EN PVC	M2	54,70	La superficie a cubrir con cielo

	DUCTO PVC 1" + ACCESORIOS			a tableros. desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 2 + 2 + 2 AWG) en ducto PVC 2" + accesorios (red regulada).
4,1,1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS CON PROTECCIONES, PUERTA Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1,00	Será sustituido por el ítem no previsto Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 24 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad.
4,1,1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 8 CIRCUITOS CON PROTECCIONES, PUERTA Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1,00	Reemplazado por el ítem no previsto Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 24 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad
4,1,1,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 4 CIRCUITOS CON PROTECCIONES, PUERTA Y CHAPA DE SEGURIDAD	UND	1,00	Será reemplazado por el ítem no previsto Instalación y suministro de tablero de distribución trifásico de 24 circuitos con espacio para protecciones, puerta, chapa de seguridad y totalizador.
4,1,1,15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC TIPO A 1/2"	M	396,00	Fue reemplazado por ítem no previsto de tubería EMT.
	ITEM NO PREVISTO			
INP-1	BALDOSA EN GRANITO PULIDO 30 CM X 30 CM	M2	407,88	Es necesario para asegurar el control higiénico e instalaciones asépticas dado que los pisos de un hospital deben soportar un alto tráfico, para mantener la calidad de las instalaciones, cumplir con las especificaciones y brindar una estética acorde con el diseño del interior, ya que las superficies están bajo mucho

				presupuesto. Para garantizar eficiencia, higiene y durabilidad en el uso del agua, los lavaplatos deben cumplir con las especificaciones técnicas y normativas vigentes en Colombia.
INP-6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA EMT DE 3/4"	M	356,95	Para garantizar la protección y conducción de cables eléctricos que se tienden a nivel de cubierta en instalaciones hospitalarias para cumplir con los requerimientos de la Norma RETIE. Es necesario el suministro e instalación de tubería galvanizada EMT.
INP-7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA GALVANIZADA EMT DE 1"	M	20,55	Se requiere utilizarla para la protección y conducción de cables eléctricos que se tienden a nivel de cubierta en instalaciones hospitalarias para cumplir con los requerimientos de la Norma RETIE.
INP-8	ACOMETIDAS PARCIALES A TABLEROS DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE SUBTABLEROS EN (3 NO 2 + 2 + 2 AWG) EN DUCTO PVC 2" + ACCESORIOS (RED REGULADA)	M	130,00	Ítem necesario para una distribución adecuada de la energía eléctrica desde un tablero de distribución principal hacia subtableros caso que se da para las áreas de depósito temporal de cadáveres , lavandería y PyM existente.
INP-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO DE 24 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR, PROTECCIONES, PUERTA Y CHAPA DE SEGURIDAD PARA RED REGULADA	UND	1,00	Para permitir la incorporación de nuevos circuitos según las necesidades futuras y facilitar futuras expansiones o modificaciones, es necesario realizar la instalación de tablero de distribución. Tener el espacio para un totalizador

				su vida útil. Así mismo teniendo una instalación segura y legal, esta red cumple con las normas y estándares de seguridad eléctrica. Una red regulada mejora la eficiencia energética, reduce las pérdidas y optimiza la distribución eléctrica.
INP-13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN RED ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS CABLE #10 LIBRE DE ALÓGENOS TUBERÍA PVC TIPO A 1/2".	M	58,93	Necesario para los aires acondicionados, proporcionando un suministro seguro y confiable. Los cables libres de halógenos reducen la emisión de humos tóxicos en caso de incendio, mejorando la seguridad de personas y equipos.
INP-14	ACOMETIDAS PARCIALES A TABLEROS. DESDE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE SUBTABLEROS EN (3 NO 4 + 4 + 6 AWG) NO INCLUYE DUCTOS PVC NI ACCESORIO PVC	M	130,00	Necesario para garantizar una distribución adecuada de la energía eléctrica desde un tablero de distribución principal hacia subtableros que alimentan las diferentes áreas como lo son las áreas de urgencias existente, urgencia nueva, respiratorio existente, respiratorio nuevo y descanso médico. Estas acometidas permiten distribuir la energía de manera eficiente y segura.
INP-15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 60*60 - 40W(PROMEDIO 4 METROS)	UND	46,00	Se hace necesaria la instalación de luminaria led Iluminación uniforme, estas luminarias proporcionan una luz homogénea y sin sombras, esencial en un entorno hospitalario para garantizar una visibilidad clara en todas las áreas debió a que este tipo de luminaria es altamente eficiente en términos de consumo de energía, lo que se traduce en menores costos operativos y una reducción en el impacto ambiental.

				drenajes. La viga canal se utilizará en diversas aplicaciones estructurales, cumpliendo con las normas técnicas de construcción en Colombia.
INP-20	CAJILLA PUESTO A TIERRA 30*30	UND	2,00	Es un dispositivo utilizado en sistemas eléctricos para proporcionar un punto seguro de conexión a tierra. Su función principal es conectar los conductores de tierra de diferentes circuitos eléctricos y equipos a un solo punto de tierra común. Esto ayuda a garantizar la seguridad eléctrica al proporcionar una ruta de baja resistencia para la corriente eléctrica en caso de un fallo o sobrecarga en el sistema.
INP-21	GUARDA ESCOBA EN GRANITO PULIDO	M	97,01	Es un tipo de moldura o zócalo que está hecha de granito con acabado lavado, es decir, pulido o tratado para que tenga un aspecto suave y brillante. Este tipo de guarda escoba no solo cumple la función práctica de proteger la base de la pared, sino que también agrega un toque estético elegante y duradero debido a las propiedades del granito.
INP-22	MEDIA CAÑA PARA ENCRUSTAR	M	412,28	Es una moldura con forma semicircular o curva que se utiliza para cubrir la unión entre el suelo y la pared. Su nombre se debe a que su perfil se asemeja a la mitad de un cilindro, creando una transición suave y estética entre el piso y la pared. También puede ser conocida como "zócalo media caña".
INP-23	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	264,96	Instalación de paneles de drywall

En la misma línea este articulo determina que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, que se gestionarán a través de la PIIP, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el DNP y conforme a las normas especiales que reglamenten la respectiva fuente de financiación.

A su turno el artículo 2.2.6.4.5, regla los eventos en los cuales debe efectuarse obligatoriamente ajustes a los proyectos de inversión, que se encuentren en etapa de inversión, es decir en ejecución, teniendo en cuenta la normativa aplicable a cada fuente de financiación y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto expida el DNP. De esta manera, determina en el numeral 2do que debe ajustarse cuando se requiera adelantar trámites presupuestales y ajustes al presupuesto que afecten el proyecto de inversión, tal como sucede en este caso, en donde por la modificación en el balance de mayores y menores cantidades, la inclusión de nuevos ítems, así como la necesidad de otorgar un plazo adicional para ejecutar esta actividades surge la necesidad de modificar el presupuesto del proyecto a fin de garantizar los recursos financieros suficientes para cumplir con la meta propuesta y garantizar el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra que se viene ejecutando en la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán como resultado del proyecto de inversión.

Los lineamientos para realizar un ajuste al proyecto de inversión, siempre que este no afecte su alcance que se encuentra comprendido por su objetivo general y específicos, productos y localización, han sido determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA. En este documento se detallan los cambios que son permitidos en un proyecto de inversión durante su ejecución, tal como se relaciona en la siguiente tabla, así;

Tabla 17 Ajustes permitidos a un proyecto en ejecución en el subproceso de ajustes

Variable		Ajustes durante la ejecución que no impliqu la modificación del convenio
Valor inicial, afectado por modificación en:	Costo de las actividades existentes	Aumentar o disminuir el valor de las actividades y redistribuir los costos entre las

PUTUMAYO
PARAISO ENCANTADOR

de obra, razón por la cual para dar cumplimiento al contrato a cabalidad se requiere efectuar la modificación solicitad por el contratista de obra avalada y viabilizada por la interventoría.

En cumplimiento de los requerimientos efectuados, la suscrita Secretaria de Salud se permite realizar las siguientes aclaraciones frente a las actuaciones a realizarse, toda vez que está sujeto a los principios generales de la contratación estatal, en particular al principio de inmutabilidad del contrato, que garantiza la estabilidad jurídica de las partes. No obstante, dicho principio permite modificaciones en casos justificados, tales como ajustes técnicos, cambios imprevistos o necesidades del interés público, siempre que se respete el equilibrio económico del contrato (Sentencia C-949 de 2001).

En el caso particular se considera pertinente la modificación del contrato mediante la adecuación del balance de mayores y menores cantidades de obra. Este mecanismo permite ajustar los volúmenes contractuales en función de la realidad de la ejecución, asegurando el cumplimiento de los objetivos contractuales sin generar sobrecostos indebidos o perjuicios a las partes. Dicha adecuación se debe realizar dentro del marco contractual existente, utilizando los precios unitarios pactados para ajustar las cantidades sin necesidad de una renegociación integral del contrato. La documentación clara y oportuna de estos ajustes es fundamental para garantizar la transparencia y trazabilidad de las modificaciones.

En aplicación del principio de disponibilidad presupuestal, es viable comprometer recursos para obras no contempladas dentro de la presente modificación contractual, siempre que la administración pública sólo puede comprometer recursos que cuenten con respaldo presupuestal suficiente, asegurando la sostenibilidad financiera del contrato. Por tanto, cualquier cambio que implique un incremento en el valor total del contrato requiere de la emisión previa de una certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) (Sentencia C-228 de 2010).

En cuanto a la cuestión planteada referente a la viabilidad legal para modificar el contrato de obra 526 del 30/08/2023 suscrito entre la ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÀN y ROGER ANTONIO BUESAQUILLO ORTIZ, mediante el cual se ejecuta el proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" corresponde recordar que la doctrina y jurisprudencia han manifestado que a la luz del principio de mutabilidad de los contratos, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, no obstante insisten en que debe entenderse como una opción excepcional ante regla general de intangibilidad del contrato, y que además debe responder a algunos límites impuesto jurisprudencial y legalmente.

Dicha posibilidad o autorización legal para modificar de común acuerdo o unilateralmente también se contempla expresamente en la Ley 80 de 1993, en los artículos 14 y 16.En ese sentido, si bien el legislador no ha contemplado ninguna prohibición expresa para este tipo de acuerdos ante el surgimiento de situaciones que conlleven a la variación de algunas condiciones pactadas inicialmente en el negocio contractual, y tampoco ha regulado detalladamente las situaciones en las cuales procederán, precisamente por las múltiples y diferentes circunstancias que pueden acaecer, el legislador y la jurisprudencia si han hecho un gran esfuerzo por limitar en cierta forma la discrecionalidad de la administración y los contratistas para modificar los contratos, límites que deben ser valorados en el presente caso. Entre estos límites o situaciones que la entidad previamente debe analizar para determinar la procedencia de una modificación, se advierten los siguiente; 1. cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, 2. que la causa de la modificación es real y cierta y 3. Cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

De igual forma, se ha determinado algunos límites materiales, referentes a la prohibición de afectar con la modificación el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente

Como el contrato no contempla de manera explícita lo referente a modificaciones bilaterales, las partes deben regirse por lo normado en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en el derecho privado y lo no dispuesto en dicha normatividad de conformidad a lo contemplado en el Estatuto de Contratación Estatal (LEY 80 de 1993), por tratarse de un régimen especial de contratación.

En ese sentido, es menester establecer que el Acuerdo No 012 del 22/11/2021, artículo 53 contempla que;
"Si durante la ejecución de los contratos se considera la necesidad de prorrogar el plazo y/o adicionar el valor del mismo, o realizar cualquier otro tipo de modificación que no involucre el objeto contractual, como obligaciones, alcance, suspensiones, cesiones, aclaraciones forma de pago, entre otros, procede la modificación de manera formal de acuerdo con el procedimiento que se contempla en el presente manual."

1. MODIFICACIONES: La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en la minuta contractual, y puede surgir porque la entidad lo considera pertinente o a solicitud del contratista. Las modificaciones que se realicen a los contratos que suscriba El hospital deberán siempre contar por escrito, mediante la suscripción de un OTROSÍ"

Por su parte, el artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra la autonomía que tiene las partes de modificar el contrato (...) el consentimiento mutuo para modificar o adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario. (...)
Como se aprecia, ninguna de las normas citadas establece las condiciones o circunstancias mínimas que la entidad debe verificar para la procedencia de la modificación, puesto que como ya se dijo esta facultad no es ilimitada, se debe acudir a lo contemplado en la ley 80 de 1993 y las reglas establecidas jurisprudencialmente sobre la materia. En efecto corresponde evaluar si la modificación

1. Garantizar el interés público; en este caso se pretende garantizar su prestación continua, oportuna y bajo estándares de calidad el servicio de salud a la población del municipio de Puerto Guzmán.

2. Que la causa sea real y cierta, en el presente caso y según lo que se advierte en las solicitudes elevadas por el contratista y la interventoría, se tiene como necesaria la modificación planteada, puesto que la inclusión de los nuevos ítems son indispensables para asegurar la funcionalidad de la obra, en virtud a los requisitos establecidos por las normas de habilitación vigentes

3. Que se derive de previsiones legales, esto es, que encuentre sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Como ya se explicó, tanto el contrato, como el manual de contratación de la entidad, el estatuto de contratación y la jurisprudencia permiten la modificación.

Por otra parte se pretende dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 780 de 2016, y a las normas de habilitación / resolución 3100 de 2019.

En consecuencia, se considera procedente la modificación del contrato mediante la adecuación del balance de mayores y menores cantidades de obra, siempre que se respete el equilibrio económico del contrato. No obstante, no es posible comprometer recursos adicionales para nuevas obras dentro de la presente modificación sin contar con la respectiva disponibilidad presupuestal. Se recomienda establecer mecanismos de seguimiento mediante la conformación de un comité técnico que permita evaluar la necesidad de futuras modificaciones para garantizar el cumplimiento de las metas contractuales. Adicionalmente, se debe promover una gestión eficiente de los recursos disponibles, garantizando su uso óptimo y conforme a la normatividad vigente.

2.0	CONSTRUCCION ESTRUCTURA BLOQUE DE EMERGENCIAS				
2.1	OBRAS DE CIMENTACIÓN				
2,1,1	Concreto de 2000 psi, para solado de limpieza zapatas y vigas de cimentacion.	m2	100.38	$ 46,666.00	$ 4,684,333.00
2,1,2	Zapatas en concreto 3000 psi.	m3	17.87	$ 899,004.00	$ 16,065,201.00
2,1,3	Columna en concreto 3000 psi.	m3	14.57	$ 941,079.00	$ 13,711,521.00
2,1,4	Vigas de cimentación en concreto 3000 psi.	m3	13.14	$ 880,517.00	$ 11,569,993.00
2,1,5	Vigas aereas en concreto 3000 psi.	m3	17.31	$ 944,079.00	$ 16,342,007.00
2,1,6	Mejoramiento con material de relleno tipo compacto para cimentaciones.	m3	179.07	$ 91,243.00	$ 16,338,884.00
2,1,7	Placa de contrapiso en concreto 3000 psi, e=0.1m	m2	416.25	$ 102,588.00	$ 42,702,255.00
2,1,8	Acero de refuerzo de 60.000 psi; para estructuras de cimentación.	kg	9,369.03	$ 9,121.00	$ 85,454,923.00
2.2	ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA				
2,2,1	Suministro e instalacion de correas metalicas en perfil PHR 2C 120x60x1,5mm, incluye soldadura y anticorrosivo (2 manos)	m	319.46	$ 133,303.00	$ 42,584,976.00
2.3	CUBIERTA.				
2,3,1	Suministro e instalacion de teja termoacústica.	m2	273.96	$ 123,964.00	$ 33,961,177.00
2.4	MAMPOSTERIA Y PAÑETADO				
2,4,1	Mamposteria en bloque N° 5 de arcilla.	m2	802.31	$ 86,474.00	$ 69,378,955.00
2,4,2	Pañete impermeabilizado 1:4 incluye filos y dilataciones	m2	1,402.96	$ 33,324.00	$ 46,752,239.00
2.5	ENCHAPE Y ACABADOS				
2,5,1	Alistado de piso en Mortero 1:4 de nivelacion.	m2	511.49	$ 46,644.00	$ 23,857,940.00
2,5,2	Suministro e instalacion de Ceramica piso antideslizante 30x30	m2	45.82	$ 115,158.00	$ 5,276,540.00
2,5,3	Suministro e instalacion de Ceramica pared 20x35	m2	250.01	$ 82,358.00	$ 20,590,324.00
2,5,4	Pintura vinilo tipo 1 para muros exteriores.	m2	385.99	$ 16,227.00	$ 6,263,460.00
2,5,5	Zócalo (guardaescoba) media caña granito pulido. (esquina muros)	m	0.00	$ 31,675.00	$ -
2,5,6	Guardaescoba mediacaña en granito pulido. (muro - piso)	m	393.59	$ 127,022.00	$ 49,994,589.00
2,5,7	Cielo raso en PVC	m2	203.86	$ 98,291.00	$ 20,037,603.00
2,5,8	Puerta - ventana en aluminio y vidrio 4mm.	m2	96.70	$ 722,143.00	$ 69,831,228.00
2,5,9	Puerta de vidrio templado incoloro, 10 mm de espesor.	m2	16.50	$ 715,313.00	$ 11,802,665.00
2,5,10	Pintura de alta asepsia	m2	1,061.24	$ 31,389.00	$ 33,311,262.00
2,5,11	Meson en concreto, acabado en granito pulido	ml	35.08	$ 518,422.00	$ 18,186,244.00
2,5,12	Estuco plastico en muros interiores y exteriores	m2	1,152.95	$ 24,930.00	$ 28,743,044.00
	Sub-total				
3.0	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.				

4,1,1,8	Suministro e instalación de interruptor doble tipo hospitalario, 120 v marca levinton o similar	UND	14.00	$ 81,832.00	$ 1,145,648.00
4,1,1,9	Suministro e instalación de salida tomacorriente doble con polo a tierra 20 a, tapa blanca	UND	72.00	$ 196,997.00	$ 14,183,784.00
4,1,1,10	Suministro e instalación de salida tomacorriente gfci doble con polo a tierra 20 a, tapa blanca	UND	22.00	$ 160,620.00	$ 3,533,640.00
4,1,1,11	Suministro e instalación de salida tomacorriente 220v doble con polo a tierra 20 a, tapa blanca	UND	9.00	$ 204,497.00	$ 1,840,473.00
4,1,1,12	Sistema de puesta a tierra	UND	1.00	$ 738,278.00	$ 738,278.00
4,1,1,13	Suministro e instalación de caja de inspección de 0,3x0,3 m concreto en ángulo norma codensa	UND	1.00	$ 266,287.00	$ 266,287.00
4,1,1,14	Suministro e instalación de tuberia PVC tipo a 3/4"	M	280.43	$ 15,012.00	$ 4,209,815.00
4,1,1,15	Suministro e instalación de tuberia PVC tipo a 1/2"	M	0.00	$ 13,270.00	$ -
4,1,1,16	Inspectoria RETIE	UND	1.00	$ 4,233,838.00	$ 4,233,838.00
	Sub-total				
INP	**ITEM NO PREVISTO**				
INP-1	Baldosa en granito pulido 30 cm x 30 cm	M2	407.88	$ 196,340.00	$ 80,083,159.00
INP-2	Graniplast esgrafiado fachada	M2	328.04	$ 40,190.00	$ 13,183,928.00
INP-3	Zócalo (guardaescoba) media caña plástico blanco. (esquina muros)	M	476.28	$ 35,295.00	$ 16,810,303.00
INP-4	Suministro e instalacion de Cinta de papel de alta resistencia con refuerzo metálico para filos	M	579.00	$ 20,208.00	$ 11,700,432.00
INP-5	Suministro e instalacion de lavaplatos sencillo de sobreponer en acero inoxidable con griferia (incluye accesorios).	UND	13.00	$ 413,304.00	$ 5,372,952.00
INP-6	Suministro e instalación de tuberia galvanizada EMT de 3/4"	M	356.95	$ 70,978.00	$ 25,335,597.00
INP-7	Suministro e instalación de tuberia galvanizada EMT de 1"	M	20.55	$ 79,278.00	$ 1,629,163.00
INP-8	Acometidas parciales a tableros desde tablero de distribución y control de subtableros en (3 no 2 + 2 + 2 AWG) en ducto PVC 2" + accesorios (red regulada)	M	130.00	$ 262,539.00	$ 34,130,070.00
INP-9	Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 24 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad	UND	1.00	$ 1,146,036.00	$ 1,146,036.00
INP-10	Suministro e instalación de tablero de distribución Trifásico de 18 circuitos con espacio para totalizador, protecciones, puerta y chapa de seguridad para red regulada	UND	2.00	$ 906,949.00	$ 1,813,898.00
INP-11	Acometidas parciales a tableros. Desde tablero de distribucion y control de subtableros en (3 no 1/0 + 1/0 + 4 awg) en ducto pvc 2" + accesorios	M	130.00	$ 228,780.00	$ 29,741,400.00

cuales se justifica técnicamente la necesidad de agregar estos ítems para lograr la meta propuesta en el proyecto de inversión en un porcentaje del 100%, y por consiguiente la consecución de una obra funcional acorde con los estándares de calidad, habilitación y demás componentes necesarios para la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Puerto Guzmán.

En la tabla anterior se encuentran relacionadas las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, que son objeto del ajuste y que fueron entregada por el contratista de obra y avalada por interventoría; según como consta en el acta de mayores y menores cantidades de obra suscrita por el contratista Roger Buesaquillo y la interventoría Allan Sánchez.

A continuación se presenta el presupuesto correspondiente al cuadro de la interventoría:,

Que ante las diferentes consideraciones que conllevan a prorrogar el convenio y por ende el contrato de obra y el de interventoría, en tal sentido, se solicita la adición de recursos para garantizar el equilibrio económico del contratista de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada y correcta ejecución de las labores propias de la interventoría, por un valor de veintinueve millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta pesos moneda legal vigente ($29.720.250,00), según el desglose de interventoría, que contiene un director de interventoría con una dedicación del 50% durante 3 meses, un residente de interventoría con una dedicación del 100% durante tres meses, y un factor multiplicador de 1.9, adicionalmente tenemos otros costos como papelería y arriendo de oficia por tres meses tal cual como se detalla a continuación, en base a la propuesta económica ofertada.

N°	CONCEPTO	A SUELDO BASICO	B CANTIDAD	C % DEDICACION	D F.M.	E VALOR DEL MES	F N°DE MESES	G TOTAL PARCIAL
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISION							
1,1,1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$ 3.500.000,00	1	50%	1,9	$ 3.325.000,00	3	$ 9.975.000,00
1,1,5	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$ 2.500.000,00	1	100%	1,9	$ 4.750.000,00	3	$ 14.250.000,00
								$ 0,00
	SUBTOTAL PERSONAL (1)							**$ 24.225.000,00**
2. OTROS COSTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNT		VALOR TOAL
2,1,1	PAPELERIA (Fotocopias y Reproducciones)	MES		3		$ 50.000,00		$ 150.000,00
2,1,3	ARRIENDO OFICINA	MES		3		$ 200.000,00		$ 600.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)							**$ 750.000,00**
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (1+2)							**$ 24.975.000,00**
RESUMEN GENERAL								
	COSTO TOTAL (1 + 2)							**$ 24.975.000,00**

7. CRONOGRAMA

Atendiendo a las justificaciones técnicas, financieros y legales antes aludidas se considera viable proceder a ajustar el proyecto de inversión en los ítems propuestos por el contratista de obra y avalados por la interventoría, en este sentido, es claro que a la par con dicho ajuste la entidad territorial en aras de proteger y garantizar la correcta ejecución de los recursos de la Gobernación del Putumayo, debe dar viabilidad a la ampliación del plazo en el cual se pretenden ejecutar las actividades de obra determinadas mediante el ajuste solicitado, el cual de acuerdo a lo solicitado por el contratista de obra y el interventor se traduce en tres (3) meses para la ejecución normal del proyecto que permitirá avanzar en las actividades de obra y en la prestación de los servicios de salud a cargo de la ESE.

El contrato de obra requiere un adicional en tiempo para desarrollar el 100% de las actividades. De acuerdo a la justificación realizada en el documento técnico presentado por el contratista de obra, interventoría y la supervisión designada por la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán, se identifican todas las actividades a realizar que para su intervención requieren la aprobación del ajuste solicitado; bajo esa situación para su ejecución, así de esta manera, se requieren tres (3) meses de ejecución adicional, para poder llevarse a feliz término este proyecto, Reducir el tiempo sería irresponsable para la ejecución adecuada del mismo.

8. PERTINENCIA Y COHERENCIA DEL AJUSTE

La solicitud de ajuste para la alternativa de solución planteada del proyecto denominado "**Construcción de las áreas de deposito temporal de cadáveres, promoción y mantenimiento de la salud y lavandería de la ese Hospital Jorge Julio Guzmán, municipio de Puerto Guzmán, departamento del Putumayo**". Es coherente y pertinente con el problema central planteado y el alcance del proyecto, no afecta el objetivo general u objetivos específicos del mismo.

9. CONCLUSIONES

- En razón a los ítems anteriores expuestos y analizados por la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo, se considera, que desde el punto de vista de infraestructura, que el valor del adicional del proyecto " AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por valor de Quinientos treinta y nueve millones ochocientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($539.805.458,00)M/CTE) es técnicamente viable.

- Es pertinente ejecutar el proyecto de Construcción de las áreas del hospital, cuyas obras contribuirán sustancialmente a restablecer las instalaciones y garantizar mejores estándares de atención y seguridad al paciente usuario y a los trabajadores del área asistencial y administrativa.

- El desarrollo del proyecto contribuirá a fortalecer los procesos de cumplimiento de estándares de habilitación de la empresa.

- Es preciso mencionar que la Secretaría de Salud Departamental emite el presente concepto en cumplimiento de sus competencias como ente de vigilancia y control, establecidas en la Ley 715 de 2001 como son, entre otras, organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el departamento y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

- El ajuste del proyecto se debe a sobrevinientes de los diseños originales de obra que generaron una variación en el

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

SID-2025-1741

San Miguel Agreda de Mocoa, 10 de julio de 2025

Doctora:
JENNIFER CAROLINA ECHEVERRY VÉLEZ
Secretaria de Salud Departamental
E-mail: ssdproyectos@gmail.com pservicios@putumayo.gov.co

Asunto: Respuesta a oficio SPD – ODS – 2025 3783, con asunto: solicitud de apoyo para la revisión de estudios y diseños de redes eléctricas, modificatorio No. 01 del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con registro SID No. 0903 del 17/06/2025.

Cordial saludo

En atención a su primera solicitud remitida él día 17 de junio de 2025 con registro SID No. 0903, y después de haber cumplido la etapa de revisión/subsanación, me permito entregar concepto técnico simple **FAVORABLE** del componente de red eléctrica e iluminación del adicional No. 1 al proyecto denominado: "**AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".

Sin otro particular

VIRGILIO BRAVO SOSA
Secretario de Infraestructura Departamental
SID: Carrera. 9 No. 7 – 19 • Tel: (+57 8) 4206600 Ext. 110 • Cel: (+57) 317 371 35 90.
Correo electrónico: infraestructura@putumayo.gov.co

Elaboró:	*Wilton Ortega*	*Profesional Universitario*	*Secretaría de Infraestructura*	

NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-GID-003
		VERSIÓN: 02
	CONCEPTO TÉCNICO SIMPLE No. 02	FECHA: 07/06/2017

SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
LUGAR Y FECHA	Mocoa Putumayo, 10 de julio de 2025
TEMA	Ajuste No. 01 al proyecto denominado: "**AMPLIACIÓN DE LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y RESPIRATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".
PARA:	**SECRETARÍA DE SALUD DPTAL** — CARGO: **SUPERVISOR**

ASPECTOS ANALIZADOS	CONCEPTO			
REQUISITOS PARA LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTAN ANTE LA SID	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES CONCEPTO TÉCNICO SID
1. PROYECTO MGA. (Debe contener archivos PDF, punto DAT y archivo comprimido).			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
El nombre debe coincidir exactamente con el nombre del proyecto registrado.				
El indicador debe coincidir con el indicador del plan de desarrollo.				
El análisis técnico de alternativa se debe realizar una descripción técnica del proyecto.				
En cadena de valor, todos los costos deben ir en periodo 0, adicionalmente incluir ítem de AIU e interventoría, el presupuesto MGA debe coincidir exactamente con presupuesto Excel.				
2. ÁRBOL DE PROBLEMAS			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
3. ÁRBOL DE OBJETIVOS			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
4. PRESUPUESTOS Y COSTOS DETERMINADOS (Firmado por el profesional idóneo, definiendo cargo, tarjeta profesional y firma del jefe del Proceso secretario Municipal encargado).			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.* *Se recomienda incluir costos asociados a la certificación RETIE y RETILAP.*
Análisis de precios unitarios por cada ítem				

del presupuesto debidamente firmado.				
Análisis de precios unitarios Básicos.				
Desglose de interventoría teniendo en cuenta IVA 19% Debidamente firmado.				
Desglose de AIU debidamente firmado.				
Listado de precios base firmado por Alcaldía Municipal como soporte de los precios usados en APUs.				
Memoria de cantidades.				
5. MEMORIAS DE CÁLCULO			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
Soportes de cálculos y diseños usados en el proyecto.				
6. BENEFICIOS Y VENTAS			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
Documento de Word en donde se especifique el cálculo para obtener los beneficios incluidos en MGA.				
7. COTIZACIONES			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Firmado por el Profesional idóneo, definiendo cargo, tarjeta profesional y firma del Jefe del Proceso).			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
El cronograma debe incluir tiempo de ejecución física + tiempo de ejecución financiera (Liquidación, radicación de informes...).				
9. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (Mapas de ubicación donde se ejecutará el proyecto).			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
Plano de localización general y localización específica, con coordenadas y puntos de referencia.				

10. PERFIL DEL PROYECTO – en Word.			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
11. GUÍA SECTORIAL.				
12. CARTA DE SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO (La comunidad).			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
13. CARTAS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO (Municipio, Comunidad, Empresa de Privada o Pública).			x	*No hace parte de la revisión del componente técnico objeto del presente concepto.*
14. CERTIFICACIONES (Municipio, Comunidad, Empresa Privada o Pública).	x			- Ingeniero diseñador: Néstor Fernando Martínez Pereira Copia cédula (CUMPLE) Copia de Matrícula Profesional (CUMPLE) Copia de certificado de vigencia (CUMPLE) Declaración de cumplimiento del diseño (RETIE) (CUMPLE) Declaración de cumplimiento del diseño (RETILAP) (CUMPLE) Memorial de responsabilidad del diseño en donde se exonera a la ESE Hospital Jorge Julio Guzmán y al Departamento de los daños o perjuicios que pudiese llegar a causar. (CUMPLE) - Planta Eléctrica de Emergencia y transformador: Presenta certificación suscrita por la Gerente de la E.S.E Hospital Jorge Julio Guzmán, Edith Brisvanny Rudas Pantoja, de fecha 03 de julio de 2025, en la cual se manifiesta que existe planta eléctrica en optimo funcionamiento y posee la capacidad de potencia para garantizar el suministro de energía eléctrica de manera continua y segura a las instalaciones de urgencias. Así mismo, de que en el transformador existente de 300 KVA se dispone de la potencia necesaria para atender la demanda energética del área de urgencias del hospital.
15. REGISTRO FOTOGRÁFICO			x	*No hace parte del componente técnico objeto del presente concepto.*
16. ESTUDIOS (Si lo amerita)			x	*No hace parte del componente técnico objeto del presente concepto.*
17. DISEÑOS (Si lo amerita)	x			- Diseño eléctrico detallado de acuerdo con RETIE versión 2013. Presenta diseño eléctrico detallado de acuerdo con la normatividad eléctrica versión 2013. La intervención de la red eléctrica comprende: acometidas parciales desde TGD existente hasta los siguientes tableros: TDU, TDR, TDA. Iluminación normal y de emergencia,

				salidas de fuerza red normal, red regulada y aires acondicionados. Todas las acometidas llevan conductor para conexión al sistema de puesta a tierra existente. La UPS contemplada es de 25 KVA con transferencia automática - Diseño de iluminación detallado de acuerdo con RETILAP versión 2010. Presenta diseño de iluminación detallado de acuerdo con la normatividad eléctrica versión 2010. La intervención del diseño comprende las siguientes áreas: consultorios, rehidratación oral, observación, salas de espera, enfermería, reanimación, procedimientos, inmovilización y descanso médico, las cuales cumplen con los niveles de iluminación y uniformidad establecidos en el RETILAP.
18. PLANOS	x			Presenta planos en archivo dwg y pdf denominado: Diseño eléctrico urgencias pto guzmán 2025. Presentación ILUMINACIÓN GENERAL: incluye localización de luminarias red normal, iluminación de emergencia y señalización ruta de evacuación. Presentación TOMACORRIENTES: incluye localización de tomacorrientes asociados al tablero TDU. Presentación RED REGULADA: incluye localización de tomacorrientes asociados al tablero TDURE. Presentación DIAGRAMA UNIFILAR: incluye acometidas entre transformador y planta eléctrica existente hasta tableros. Presentación CIRCUITOS AIRE ACONDICIONADOS: incluye localización de tomacorrientes asociados al tablero TDUA.
VALOR SOLICITADO	---			

IMPORTANTE: Se debe tener presente el artículo 19. Requisitos de idoneidad y experiencia de los profesionales para la fase de planeación de la resolución 330 de 2017 -RAS para efecto de las firmas de los diseños presentados.

Nota 1: En el diseño eléctrico presentado, no se incluye carga de la electrobomba para la red contraincendios.

Nota 2: Las redes eléctricas a construir se conectarán a la planta eléctrica y transformador existente de acuerdo con certificación emitida por la E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN, entidad responsable del optimo funcionamiento y de la capacidad de potencia necesaria para atender la demanda de las instalaciones de urgencia.

Nota 3: Las redes eléctricas a construir requieren certificación plena RETIE y RETILAP. El alcance de aprobación de este concepto técnico inicia desde el Tablero General de Distribución – TGD (Existente) hasta los tableros proyectados TDU, TDURE y TDUA, incluyendo sus circuitos ramales para iluminación y fuerza. La UPS seleccionada es de 25 KVA y transferencia automática.

Nota 4: El presente concepto corresponde a la verificación técnica de los componentes eléctrico, iluminación en cumplimiento con la normatividad eléctrica colombiana (anterior teniendo en cuenta el acta de inicio de las actividades del componente eléctrico). No incluye verificación/aprobación de precios unitarios ni de presupuesto general.

Nota 5: El presente concepto técnico se genera bajo el principio de buena fe y presunción de legalidad de la información soporte del proyecto presentado.

ESTADO DEL CONCEPTO	**FAVORABLE**



FIRMA Y NOMBRE: VIRGILIO BRAVO SOSA

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Revisó P.T:	Ing. Wilton Yarilson Ortega Rosero	Secretaria de Infraestructura Departamental	Profesional Universitario SID	

*P.T: Parte técnica

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN DE PUERTO GUZMAN

CERTIFICA QUE:

El área de urgencias de la **E.S.E. HOSPITAL JORGE JULIO GUZMÁN**, del Municipio de Puerto Guzmán, se compromete a realizar la gestión técnica, administrativa y financiera, necesaria para la adquisición, los accesorios respectivos y la adecuación en lo concerniente al sistema eléctrico d ellos siguientes elementos:

- Suministro e instalación de ups 25kva trifásica la cual es fundamental en entornos que requieren una alimentación eléctrica continua y estable, como hospitales, centros de datos, industrias o instalaciones comerciales críticas; esta capacidad trifásica de 25 kVA garantiza un suministro de energía ininterrumpido y balanceado a equipos de alta demanda energética, protegiéndolos de fluctuaciones, cortes de energía y problemas de calidad eléctrica. Además, la UPS trifásica puede soportar cargas pesadas y variadas, manteniendo la operatividad de equipos esenciales y minimizando el riesgo de pérdidas de datos, daños en equipos o interrupciones en los servicios clave. Su instalación mejora la resiliencia y fiabilidad de los sistemas eléctricos, asegurando un funcionamiento constante y seguro en cualquier circunstancia.

- Suministro e instalación de Aire acondicionado ld 12000 btu tipo split inverter 220v blanco ;la instalación de aire acondicionado con la tecnología inverter permite un consumo eficiente de energía, reduciendo costos y el impacto ambiental, proporciona un control preciso de la temperatura, mejorando el confort de las pacientes y personal que labora en el hospital dentro de las áreas de urgencias y respiratorio. Los sistemas split inverter son más silenciosos, creando un ambiente tranquilo y cómodo. El diseño en color blanco se integra bien con la mayoría de los entornos, ofreciendo un aspecto limpio y moderno. Los sistemas inverter tienden a ser más duraderos debido a su funcionamiento más suave y controlado. Con 12,000 BTU, el aire acondicionado es capaz de enfriar adecuadamente espacios de tamaño medio

- Suministro e instalación de Aire acondicionado ld 9000 btu tipo split inverter 220v blanco ;la instalación de aire acondicionado con la tecnología inverter permite un consumo eficiente de energía, reduciendo costos y el impacto ambiental, proporciona un control preciso de la temperatura, mejorando el

confort de las pacientes y personal que labora en el hospital dentro de las áreas de urgencias y respiratorio. Los sistemas split inverter son más silenciosos, creando un ambiente tranquilo y cómodo. El diseño en color blanco se integra bien con la mayoría de los entornos, ofreciendo un aspecto limpio y moderno. Los sistemas inverter tienden a ser más duraderos debido a su funcionamiento más suave y controlado. Con 9,000 BTU, el aire acondicionado es capaz de enfriar adecuadamente espacios de tamaño medio.

- Realizar la conexión al tablero general existente del Hospital, la instalación de un sistema de transferencia que permita tener respaldo, por parte del generador disponible en caso de ausencia de la energía convencional.

.Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines que considere convenientes.

Para constancia, se expide en Puerto Guzmán, a los tres(3) días del mes de julio de 2025

BRISVANNY EDITH RUDAS PANTOJA
Gerente E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzmán